VMOP

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1505

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO POR INCUMPLIMIENTO AL NO PRESENTAR EVIDENCIA FEHACIENTE DE QUE HA CORREGIDO SU SITUACIÓN JUDICIAL Y DE QUE LA HA SUBSANADO A TRAVÉS DEL LEVANTAMIENTO DE TODOS LOS EMBARGOS TRABADOS CONTRA LA EMPRESA CONTRATISTA M&T S.A. INTEGRANTE DEL CONSORCIO AZOTEY EN EL CONTRATO S.G. MINISTRO, Nº 151/2018 EN EL MARCO DE LA OBRA "LLAMADO MOPC LPI Nº 21/2017 – EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL POR NIVELES DE SERVICIO, GMANS RUTAS PY05 Y PY03, 135,7 KM, TRAMOS A) PY05: YBY YAU – PEDRO JUAN CABALLERO, 103,00 KM; B) PY03: AZOTEY – YBY YA U, 32,70 KM. – PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - CONTRATOS DE PRÉSTAMO Nº 2934/OC-PR Y 2935/BL-PR BID (FASE II), EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA 15.1 Y 15.2 (E) DE LAS CGC.

Asunción, 11 de julio de 2019

VISTO: El Memorándum GO/GPV UEP-MOPC-BID Nº 197/2019 por el cual se remite Informe Técnico y No Objeción del BID para la prosecución de los tramites de Rescisión del Contrato S.G. Ministro Nº 151/2018 suscrito con la empresa CONSORCIO AZOTEY, y;

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de junio de 2018 fue suscrito el Contrato S.G. Ministro Nº 151/2018 entre el MOPC y el Consorcio Azotey, integrado por la firma M & T S.A.

Que posteriormente el MOPC ha recibido notificaciones de embargos judiciales sobre bienes y créditos de la firma M & T S.A. por montos importantes, en el marco de varias demandas que han iniciado contra la referida empresa en el lapso de julio a diciembre de 2018.

Que por Nota GG UEP-MOPC-BID Nº 840/2018 de fecha 07 de diciembre de 2018 de la Gerencia de Proyectos de Vialidad y de la Gerencia General – UEP MOPC BID dirigida al CONSORCIO AZOTEY, ha manifestado cuanto sigue: "...El hecho comunicado, configura suficiente argumento para que el Contratante ejerza su derecho de Terminar el Contrato por Conveniencia, de conformidad a lo previsto en el literal (e) de la Cláusula 15.2 de las Condiciones Generales del Contrato. Por tanto, y conforme se prevé para el caso del mismo literal (e) de la mencionada cláusula contractual, comunicamos que hemos iniciado los trámites de terminación del Contrato S.G. MINISTRO Nº 2018 suscrito entre el MOPC y el CONSORCIO AZOTEY".

Que por Nota UEP MOPC Nº 102/2019 de fecha 8 de marzo de 2018 dirigida al Consorcio Azotey, la UEP MOPC notifica e íntima al Consorcio que, en un plazo de siete días corridos desde la recepción de la comunicación, presente al MOPC evidencia fehaciente de que ha corregido su situación judicial y que lo ha subsanado a través del

COPIA

Secretaría General - M.O.P.C.

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1505

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO POR INCUMPLIMIENTO AL NO PRESENTAR EVIDENCIA FEHACIENTE DE QUE HA CORREGIDO SU SITUACIÓN JUDICIAL Y DE QUE LA HA SUBSANADO A TRAVÉS DEL LEVANTAMIENTO DE TODOS LOS EMBARGOS TRABADOS CONTRA LA EMPRESA CONTRATISTA M&T S.A. INTEGRANTE DEL CONSORCIO AZOTEY EN EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 151/2018 EN EL MARCO DE LA OBRA "LLAMADO MOPC LPI N° 21/2017 – EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL POR NIVELES DE SERVICIO, GMANS RUTAS PY05 Y PY03, 135,7 KM, TRAMOS A) PY05: YBY YAU – PEDRO JUAN CABALLERO, 103,00 KM; B) PY03: AZOTEY – YBY YA U, 32,70 KM. – PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - CONTRATOS DE PRÉSTAMO N° 2934/OC-PR Y 2935/BL-PR BID (FASE II), EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA 15.1 Y 15.2 (E) DE LAS CGC.

levantamiento de los embargos respectivos. En respuesta a esta comunicación, el Consorcio Azotey solicito un plazo de diez días para la respuesta respectiva, pero ello no fue remitido hasta la fecha.

Que la Gerencia de Proyectos de Vialidad de la UEP, como unidad Administradora del Contrato ha elaborado su Informe Técnico y en el mismo señala: "...La falta de cumplimiento por parte del Consorcio Azotey, a la intimación de presentar evidencia fehaciente de que ha corregido su situación judicial y de que la ha subsanado a través del levantamiento de todos los embargos trabados contra la empresa contratista M & T S.A. dentro del plazo establecido, y habiendo transcurrido no solo el plazo fijado por el MOPC, sino también los días adicionales solicitados por el Consorcio Azotey en nota de fecha 14 de marzo de 2019, constituyen una causal de terminación de Contrato por parte del Contratante conforme a lo establecido en la Cláusula 15.1 de las Condiciones Generales del Contrato, a más de la causal establecida en la cláusula 15.2 (e) por los motivos expresados más arriba, viéndose compelida esta Gerencia a solicitar la terminación del CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 181/2018 MOPC/CONSORCIO AZOTEY. Como puede notarse han sido agotadas las instancias de comunicaciones y dialogo en las diferentes etapas, verificación documental, análisis jurídico y solicitud de instrucciones respecto al mejor proceder según la situación que se plantea, tratando en todos los casos de tener presente los principios de legalidad, equidad y justicia en el manejo entre las partes. Por lo anteriormente expuesto, y a fin de proseguir con los trámites pertinentes, solicitamos la correspondiente no objeción del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO al proceso de terminación del Contrato referido".

Que por Nota CPR/C/2019/535 de fecha 2 de mayo, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de su representante Martin Sosa Sartori, remite la No Objeción con respecto a la Rescisión del Contrato con la empresa Consorcio Azotey, y manifiesta: "Al respecto, con base a las conclusiones técnicas y

COPIA

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1505

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO POR INCUMPLIMIENTO AL NO PRESENTAR EVIDENCIA FEHACIENTE DE QUE HA CORREGIDO SU SITUACIÓN JUDICIAL Y DE QUE LA HA SUBSANADO A TRAVÉS DEL LEVANTAMIENTO DE TODOS LOS EMBARGOS TRABADOS CONTRA LA EMPRESA CONTRATISTA M&T S.A. INTEGRANTE DEL CONSORCIO AZOTEY EN EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 151/2018 EN EL MARCO DE LA OBRA "LLAMADO MOPC LPI N° 21/2017 – EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL POR NIVELES DE SERVICIO, GMANS RUTAS PY05 Y PY03, 135,7 KM, TRAMOS A) PY05: YBY YAU – PEDRO JUAN CABALLERO, 103,00 KM; B) PY03: AZOTEY – YBY YA U, 32,70 KM. – PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - CONTRATOS DE PRÉSTAMO N° 2934/OC-PR Y 2935/BL-PR BID (FASE II), EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA 15.1 Y 15.2 (E) DE LAS CGC.

jurídicas que dan lugar a la solicitud, y en el entendido que el MOPC considera: i) que están dadas las condiciones para la aplicación de las CGC 15.2 (e) de terminación del contrato por causales atribuibles al contratista; ii) que se han dado los trámites pertinentes de comunicación al contratista; iii) no dar lugar al descargo efectuado por la contratista, le informamos la no objeción del Banco a la propuesta de rescisión del contrato entre el Consorcio Azotey y el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones".

Que conforme a lo informado por Memorándum Nº 595/2019 del 29 de marzo de 2019 de la Coordinación Judicial de esta Dirección, los embargos trabados a la firma M & T S.A. suman a la fecha un total de Gs.22.547.790.685. Esta suma resulta por demás significativa en relación al monto total del contrato adjudicado que es de Gs. 87.353.162.899, más aún considerando que á la firma M & T S.A. le correspondería solo el 50% de dicho monto, resultando inviable financieramente la ejecución del contrato.

Que atendiendo a las condiciones que se suscitaron posterior a la adjudicación y a la firma del Contrato, que han ocasionado una considerable variación de la situación patrimonial y financiera de la firma M & T S.A. integrante en un 50 % del Consorcio Azotey, y comprometen la ejecución del contrato, el hecho se encuadra en lo establecido en las CGC, clausula "15.2. El Contratante tendrá derecho a dar por terminado el Contrato si el Contratista:... (e) quiebra o se vuelve insolvente; entra en liquidación; se dicta en su contra una orden de administración judicial ; entra en concurso de acreedores; prosigue sus actividades bajo la autoridad de un administrador judicial, un fiduciario o un administrador en beneficio de sus acreedores, o si se realiza cualquier acto o se produce cualquier hecho que (bajo las Leyes pertinentes) tenga un efecto análogo a cualquiera de los actos o hechos señalados supra...".

COPIA

Secretaría General - M.O.P.C.

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1505

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO POR INCUMPLIMIENTO AL NO PRESENTAR EVIDENCIA FEHACIENTE DE QUE HA CORREGIDO SU SITUACIÓN JUDICIAL Y DE QUE LA HA SUBSANADO A TRAVÉS DEL LEVANTAMIENTO DE TODOS LOS EMBARGOS TRABADOS CONTRA LA EMPRESA CONTRATISTA M&T S.A. INTEGRANTE DEL CONSORCIO AZOTEY EN EL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 151/2018 EN EL MARCO DE LA OBRA "LLAMADO MOPC LPI Nº 21/2017 – EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL POR NIVELES DE SERVICIO, GMANS RUTAS PY05 Y PY03, 135,7 KM, TRAMOS A) PY05: YBY YAU – PEDRO JUAN CABALLERO, 103,00 KM; B) PY03: AZOTEY – YBY YA U, 32,70 KM. – PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - CONTRATOS DE PRÉSTAMO Nº 2934/OC-PR Y 2935/BL-PR BID (FASE II), EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA 15.1 Y 15.2 (E) DE LAS CGC.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen D.A.J. Nº 1178 del 08 de julio de 2019.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dar por terminado el Contrato S.G. Ministro Nº 151/2018 por incumplimiento al no presentar evidencia fehaciente de que ha corregido su situación judicial y de que la ha subsanado a través del levantamiento de todos los embargos trabados contra la empresa contratista M&T S.A. integrante del consorcio AZOTEY de la obra "LLAMADO MOPC LPI Nº 21/2017 – EMPRESAS CONSTRUCTURAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL POR NIVELES DE SERVICIO, GMANS RUTAS PY05 Y PY03, 135,7 KM, TRAMOS a) PY05: YBY YAU – PEDRO JUAN CABALLERO, 103,00 Km; b) PY03: AZOTEY – YBY YA U, 32,70 Km. – PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE CORREDORES DE INTEGRACION Y REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - CONTRATOS DE PRESTAMO Nº 2934/OC-PR Y 2935/BL-PR BID (FASE II), , conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución y en aplicación de la cláusula15.1 y 15.2 (e) de las CGC.

Artículo 2°.- Conformar la comisión encargada de la liquidación del Contrato, a ser integrado por:

- Gerente de Proyectos de Vialidad;
- Fiscalización y/o Supervisión de Obra;
- Dirección de Finanzas- UEP;
- Dirección de Contaduría-UEP;
- Dirección de Auditoría Interna;

COPIA

Secretaría General - M.O.P.C.

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1505

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO POR INCUMPLIMIENTO AL NO PRESENTAR EVIDENCIA FEHACIENTE DE QUE HA CORREGIDO SU SITUACIÓN JUDICIAL Y DE QUE LA HA SUBSANADO A TRAVÉS DEL LEVANTAMIENTO DE TODOS LOS EMBARGOS TRABADOS CONTRA LA EMPRESA CONTRATISTA M&T S.A. INTEGRANTE DEL CONSORCIO AZOTEY EN EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 151/2018 EN EL MARCO DE LA OBRA "LLAMADO MOPC LPI N° 21/2017 – EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL POR NIVELES DE SERVICIO, GMANS RUTAS PY05 Y PY03, 135,7 KM, TRAMOS A) PY05: YBY YAU – PEDRO JUAN CABALLERO, 103,00 KM; B) PY03: AZOTEY – YBY YA U, 32,70 KM. – PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - CONTRATOS DE PRÉSTAMO N° 2934/OC-PR Y 2935/BL-PR BID (FASE II), EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA 15.1 Y 15.2 (E) DE LAS CGC.

Artículo 3°.- Disponer que el Gabinete del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones impulse el procedimiento administrativo que corresponda con el objeto de culminar las obras pendientes en el menor plazo previsto.

Artículo 4°.- Iniciar las acciones administrativas correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado paraguayo por el consorcio AZOTEY.

Artículo 5°.- Remitir los antecedentes a la Procuraduría General de la Republica, en caso de no darse el pago de la garantía contractual exigidas en el contrato.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

AWD/om

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

M.O.P.C. 1198

M.O.P.C.